

1 ESCRITURA 2015-09-01-080 P00238
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 ANONIMA DENOMINADA COMPAÑÍA
4 CONSTRUGAL INGE LEZARCOM S.A.
5 CAPITAL SUSCRITO: (\$ 800.00) -----
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital
7 de la Provincia del Guayas ,
8 República del Ecuador, hoy día
9 **DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL**
10 **QUINCE**, ante mí, **ABOGADO SIMON**
11 **JULIAN AGUAYO ZAPATA** , Notario
12 Titular Octogésimo de este Cantón,
13 comparecen: el señor, **JOSE RAUL**
14 **GALGUERA LEZCANO**, por sus
15 propios derechos, de nacionalidad
16 española, con domicilio y residencia
17 en esta ciudad de Guayaquil, de
18 estado civil divorciado, con cédula de
19 ciudadanía número cero nueve cinco
20 nueve cero uno dos nueve tres uno,
21 de profesión Ingeniero Civil, **MARIA**
22 **LUISA ORTEGA ZUÑIGA**, por sus
23 propios derechos, de nacionalidad
24 ecuatoriana, con domicilio y
25 residencia en esta ciudad de
 Guayaquil, de estado civil soltera, con
 cedula de ciudadanía número cero



1 tres cero dos dos dos cuatro cero siete
2 seis. **ANILO GLICERIO ROSADO**
3 **LOPEZ**, por sus propios derechos, de
4 nacionalidad ecuatoriana, con
5 domicilio y residencia en esta ciudad
6 de Guayaquil, de estado civil casado,
7 con cedula de ciudadanía número
8 cero nueve cero cinco cinco cero
9 cuatro cero cinco seis, de profesión
10 maestro en construcción. **RAFAEL**
11 **PEREZ HERNANDEZ**, por sus
12 propios derechos, de nacionalidad
13 cubana, con domicilio y residencia en
14 esta ciudad de Guayaquil, de estado
15 civil soltero, con cedula de ciudadanía
16 número cero nueve cinco nueve uno
17 nueve tres cuatro cuatro dos, de
18 profesión Ingeniero Mecánico de
19 Guayaquil por sus propios derechos;
20 capaces para obligarse y contratar a
21 quienes de conocer doy fe. Bien
22 instruidos en el objeto y resultados de
23 esta escritura pública de
24 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
25 **ANONIMA DENOMINADA**
26 **COMPAÑIA CONSTRUGAL INGE**
27 **LEZARCOM S.A.** Con amplia y entera

1 libertad para su otorgamiento me
2 presenta la minuta que dice así:

3 **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase elevar a escritura pública en
4 sus Registros, la presente minuta de constitución de una
5 Compañía Anónima, al siguiente tenor. **CLAUSULA**
6 **PRIMERA: DENOMINACION.-** La compañía que se
7 contrata y constituye por virtud de éste instrumento se
8 llamará **COMPAÑIA CONSTRUGAL INGE LEZARCOM**
9 **S.A.**, denominación que ha sido debidamente aprobada
10 por el Delegado del Intendente de Compañías de
11 Guayaquil, tal como se comprueba con el
12 correspondiente oficio que se acompaña para que forme
13 parte de esta escritura.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
14 **ACCIONISTAS FUNDADORES.-** Comparecen al
15 otorgamiento de ésta escritura pública y manifiestan su
16 voluntad de contratar y constituir la compañía anónima
17 **COMPAÑIA CONSTRUGAL INGE LEZARCOM S.A.**,
18 como en efecto la contratan y la constituyen, las
19 siguientes personas naturales: a) **JOSE RAUL**
20 **GALGUERA LEZCANO**, por sus propios derechos, de
21 nacionalidad española, con domicilio y residencia en
22 esta ciudad de Guayaquil, de estado civil divorciado,
23 con cédula de ciudadanía número cero nueve cinco
24 nueve cero uno dos nueve tres uno, de profesión
Ingeniero Civil, b) **MARIA LUISA ORTEGA ZUÑIGA**,
por sus propios derechos, de nacionalidad
ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad

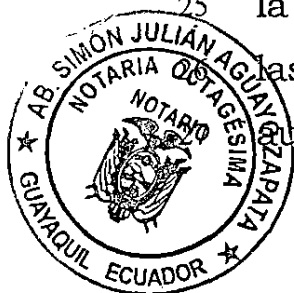


1 de Guayaquil, de estado civil soltera, con cedula de
2 ciudadanía número cero tres cero dos dos dos cuatro
3 cero siete seis. **c) ANILO GLICERIO ROSADO LOPEZ,**
4 por sus propios derechos, de nacionalidad
5 ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad
6 de Guayaquil, de estado civil casado, con cedula de
7 ciudadanía número cero nueve cero cinco cinco cero
8 cuatro cero cinco seis, de profesión maestro en
9 construcción. **d) RAFAEL PEREZ HERNANDEZ,** por
10 sus propios derechos, de nacionalidad cubana, con
11 domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, de
12 estado civil soltero, con cedula de ciudadanía número
13 cero nueve cinco nueve uno nueve tres cuatro cuatro
14 dos, de profesión Ingeniero Mecánico. **CLÁUSULA**
15 **TERCERA: OBJETO SOCIAL UNICO.-** La
16 compañía **COMPAÑIA CONSTRUGAL INGE**
17 **LEZARCOM S.A.,** tendrá por objeto social único, de
18 conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de
19 la Ley de Compañías vigente, al momento de otorgarse
20 esta escritura, podrá dedicarse **a) Construcción de**
21 **edificios. b) Construcción de todo tipo de edificios**
22 **residenciales: casas familiares individuales, edificios**
23 **multifamiliares, incluso edificios de alturas elevadas,**
24 **viviendas para ancianatos, casas para beneficencia,**
25 **orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas**
26 **religiosas. incluye remodelación, renovación o**
27 **rehabilitación de estructuras existentes. c)**

1 Construcción de todo tipo de edificios no residenciales
2 edificios de producción industrial, ej. fábricas, talleres,
3 plantas de ensamblaje, hospitales, escuelas, edificios de
4 oficinas, hoteles, almacenes, centros comerciales,
5 bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos,
6 aeroportuarios, portuarios y edificios de estaciones de
7 buses, trolebuses, tren, estacionamientos
8 subterráneos, de instalaciones deportivas interiores
9 techadas etcétera. incluye remodelación, renovación o
10 rehabilitación de estructuras existentes. d) Montaje y
11 levantamiento de construcciones prefabricadas en el
12 lugar. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN.-**

13 El plazo de duración del presente contrato de compañía
14 es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
15 inscripción de esta escritura. Este plazo podrá ser
16 ampliado o reducido por resolución de la Junta General
17 de Accionistas.- **CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL**

18 **SOCIAL.-** El capital social es de OCHOCIENTOS
19 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica,
20 (US\$800,00) dividido en ochocientas acciones de Un
21 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$1,00),
22 cada una numeradas de la cero cero una a la
23 ochocientas, inclusive. No obstante lo anterior, en
24 cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de
25 la compañía, dentro del cupo autorizado, cumpliéndose
las formalidades requeridas para el efecto.- En caso de
aumentamiento de capital por emisión de nuevas acciones,



1 salvo expresa resolución en contrario de la Junta General
2 de Accionistas tomada con el voto unánime de la
3 totalidad del capital social, las acciones serán ofrecidas
4 en primer término a los propietarios de las emitidas
5 hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en
6 proporción al número de acciones que tuvieran; pero si
7 así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas
8 acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas,
9 también en proporción a sus acciones. En otros
10 términos, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas
11 acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado
12 suscribir.- **CLÁUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
13 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en
14 calidad de accionistas fundadores, declaran de manera
15 juramentada que el capital social ha sido suscrito en
16 la siguiente forma: **a) JOSE RAUL GALGUERA**
17 **LEZCANO**, suscribe SETECIENTAS NOVENTA Y SIETE
18 acciones ordinarias, y nominativa de un valor de un
19 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una;
20 **b) MARIA LUISA ORTEGA ZUÑIGA**, suscribe UNA
21 acción ordinaria, y nominativa de un valor de un dólar
22 de los Estados Unidos de Norteamérica. **c) ANILO**
23 **GLICERIO ROSADO LOPEZ**, suscribe UNA acción
24 ordinaria, y nominativa de un valor de un dólar de los
25 Estados Unidos de Norteamérica. **d) RAFAEL PEREZ**
26 **HERNANDEZ**, suscribe UNA acción ordinaria; y
27 nominativa de un valor de un dólar de los Estados

1 Unidos de Norteamérica. Los suscriptores declaran bajo
2 juramento que pagarán el veinticinco por ciento del
3 valor de las acciones suscritas, una vez que esté
4 constituida la compañía, y depositarán ese valor en una
5 cuenta bancaria abierta a nombre de la **COMPAÑIA**
6 **CONSTRUGAL INGE LEZARCOM S.A.**, según lo
7 dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
8 Compañías vigente hasta la fecha. Además, los
9 accionistas declaran bajo juramento que pagarán el
10 setenta y cinco por ciento del valor de las acciones que
11 han suscrito, en el plazo de dos años, utilizando
12 cualquiera de las formas de pago permitidas por la Ley
13 de Compañías.- **CLÁUSULA SEPTIMA:**

14 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad que se
15 constituye por virtud de esta escritura será de
16 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio
17 principal el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,
18 pero podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en
19 cualquier lugar del territorio nacional o en el
20 extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades
21 exigidas por la ley.- **CLÁUSULA OCTAVA:**

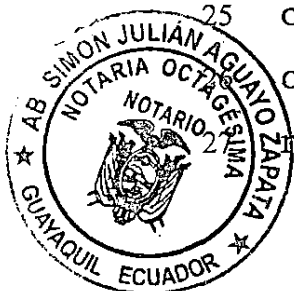
22 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** La compañía
23 será administrada por el Presidente y el Gerente
24 General en los términos señalados en los Estatutos
25 Sociales que constan en esta Escritura Pública de
Constitución.-

CLÁUSULA NOVENA:
REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal,



1 judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida,
2 individualmente, por el Presidente en todos sus
3 negocios y operaciones, así como, en sus asuntos
4 judiciales y extrajudiciales. El Gerente General ejercerá
5 individualmente la representación legal, judicial y
6 extrajudicial en todos sus negocios y operaciones.- Las
7 accionistas fundadores y comparecientes a esta
8 escritura designan como GERENTE GENERAL al señor
9 Ingeniero **JOSE RAUL GALGUERA LEZCANO.-**
10 **CLÁUSULA DÉCIMA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los
11 accionistas fundadores de la compañía han acordado
12 adoptar para el gobierno y funcionamiento de la misma
13 los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS SOCIALES DE**
14 **LA COMPAÑIA CONSTRUGAL INGE LEZARCOM S.A.**
15 **CAPITULO PRIMERO DE LAS ACCIONES: ARTICULO**
16 **PRIMERO.-** Cada acción que estuviere totalmente
17 pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de
18 la Junta General de Accionistas. Las acciones no
19 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
20 pagado.- **ARTICULO SEGUNDO .-** Las acciones son
21 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
22 contendrán las declaraciones exigidas por la ley y
23 llevarán la firma del Presidente y Gerente General de la
24 Sociedad.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA**
25 **ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION.-**
26 **ARTICULO TERCERO.-** El órgano de gobierno de la
27 compañía es la Junta General de Accionistas, formada

1 por los accionistas y administrada por el Presidente y el
2 Gerente General quienes tendrán las atribuciones que
3 le competen por las leyes y las que les señale los
4 Estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO.-** La representación
5 legal será ejercida por el Presidente y Gerente General.-
6 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-**
7 **ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas,
8 constituida legalmente, es el órgano supremo de la
9 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
10 todos los accionistas, hayan o no contribuido con su
11 voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al
12 Presidente, al Gerente General, y a los demás
13 funcionarios y empleados de la sociedad.- **ARTÍCULO**
14 **SEXTO.-** Toda convocatoria a Junta General de
15 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
16 Presidente o Gerente General en la forma que
17 determine la Ley.- **ARTÍCULO SEPTIMO.-** El Comisario
18 será convocado especial e individualmente para las
19 sesiones de Junta General de Accionistas, pero su
20 inasistencia no será causa para que la reunión se
21 difiera.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** No obstante lo
22 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General
23 de Accionistas se entenderá convocada y quedará
24 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
25 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
representada la totalidad del capital social pagado y los



1 accionistas acepten por unanimidad constituirse en
2 Junta General y estén también unánimes sobre los
3 puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las
4 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas
5 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
6 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
7 representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción
8 de nulidad de dichas actas.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La
9 Junta General no podrá instalarse en primera
10 convocatoria, sino con la concurrencia de un número
11 de accionistas que represente, por lo menos, las tres
12 cuartas partes del capital social pagado, para lo cual se
13 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
14 elaborar el secretario de la sesión y que deberá ser
15 autorizada con su firma y con la del Presidente de la
16 Junta.- Cuando a la primera convocatoria no
17 concurriere el número de accionistas que complete la
18 representación establecida anteriormente, se hará
19 segunda convocatoria con por lo menos ocho días de
20 anticipación a la fecha de la celebración de la nueva
21 junta, la cual, convocada no podrá demorarse más de
22 treinta días desde la fecha fijada para la primera
23 reunión, debiéndose entonces constituir la Junta
24 General sea cual fuere el número y representación de
25 los accionistas que asistan, lo cual se hará presente en
26 el texto de la segunda convocatoria.- Las anteriores
27 regulaciones acerca del quórum para las Juntas

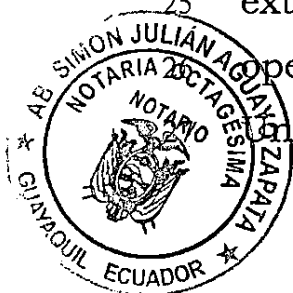
1 Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de
2 los casos en que, por disposiciones especiales de la ley
3 o de estos Estatutos, se requiera de una mayor
4 asistencia de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los
5 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
6 Generales por otras personas, mediante carta dirigida
7 al Presidente de la sesión, pero ni el Presidente, ni el
8 Comisario de la compañía podrán ejercer esta
9 representación.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las Juntas
10 Generales serán presididas por el Presidente, en su
11 falta, por la persona elegida para el efecto por los
12 concurrentes a la Junta, según el caso. Actuará como
13 Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la
14 persona que la Junta designe. De cada sesión se
15 levantará un acta que podrá aprobarse en la misma
16 sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto
17 inmediatamente.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Las
18 Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se
19 reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras
20 por lo menos una vez al año, para considerar entre los
21 puntos del orden del día los asuntos especificados en
22 las letras c) y d) del artículo decimotercero de estos
23 Estatutos; las otras, en cualquier época del año en que
24 fueren convocadas, bien por el Presidente, el Gerente
General, o bien cuando lo solicitaren uno o más
accionistas que representen, por lo menos, la cuarta
parte del capital social; solicitud que deberá ser



1 dirigida, por escrito, al Presidente de la compañía con
2 indicación objetiva del punto o los puntos que deseen
3 sea materia de consideración de la Junta General.- Las
4 resoluciones de la Junta General se adoptarán con la
5 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
6 reunión; y, en casos especiales, con el respectivo
7 quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o
8 determinado en la Ley. Los votos en blanco y las
9 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

10 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**-Son atribuciones de
11 la Junta General, a más de que le señala expresamente
12 la Ley y los Estatutos, los siguientes puntos: a)
13 Designar al Presidente y al Gerente General, b)
14 Aceptar las excusas o sus renunciaciones y removerlos
15 cuando libremente cuando se estime necesario; c)
16 Conocer los informes, balances, inventarios y más
17 cuentas que presente anualmente el Presidente, para
18 aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la
19 aprobación de tales informes, balances, inventarios y
20 más cuentas cuando no hubiese estado precedida por
21 la consideración del respectivo informe del Comisario;
22 d) Disponer sobre la distribución de las utilidades, en
23 caso de haberlas; e) Ordenar la formación de reservas
24 especiales o de libre disposición, dejándose aclarado
25 que, de acuerdo con el vigente artículo doscientos
26 noventa y siete de la Ley de Compañías, la sociedad no
27 estará obligada a formar fondo de reserva legal alguno;

1 f) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de
2 obligaciones, de partes beneficiarias, la titularización o
3 cualquier otro mecanismo de desintermediación
4 financiera; g) Reformar el Contrato Social, de
5 conformidad con la Ley; h) Resolver el aumento o
6 disminución de los capitales autorizado y social, la
7 disolución y liquidación de la compañía, así como la
8 ampliación o restricción de su plazo; i) Conocer y
9 resolver, con las más amplias facultades, cualquier
10 punto que le someta a su consideración, cualquier
11 funcionario de la compañía; j) Resolver sobre el
12 establecimiento de sucursales, agencias y oficinas; k)
13 Disponer que se entablen las acciones correspondientes
14 en contra de los administradores; l) Interpretar los
15 presentes Estatutos; m) Autorizar al Presidente, de
16 manera previa y expresa, para que pueda ejecutar los
17 siguientes actos: (i) Enajenar o gravar bienes inmuebles
18 de la sociedad; (ii) Participar en la Constitución de
19 nuevas sociedades o adquirir, a cualquier título,
20 acciones o participaciones en compañías ya existentes;
21 (iii) Enajenar o gravar las acciones o participaciones
22 que la compañía tuviere en otras sociedades; (iv)
23 Contraer empréstitos con las instituciones del sistema
24 financiero nacional o con entidades bancarias del
25 extranjero, siempre y cuando los montos de tales
operaciones excedan los cien mil dólares de los Estados
Unidos de América (US\$ 100,000.00), excepto cuando



1 se trate de cubrir, mediante sobregiros, los déficit
2 temporales que pudieren producirse en las cuentas
3 bancarias de la compañía; y, (v) Celebrar contratos u
4 operaciones con cualquiera de los accionistas, o con
5 cualquier sociedad vinculada a cualquiera de los
6 accionistas, o con cualquier sociedad que sea
7 controlada por éstos o que estuviese sujeta a control
8 común de cualquiera de los accionistas, en todo de
9 estos casos si los términos de los respectivos contratos
10 u operaciones son al menos igual de favorables que los
11 que podrían obtenerse de una parte independiente en
12 condiciones normales; n) Dictar cuantos acuerdos y
13 resoluciones estime convenientes o necesarios para la
14 mejor orientación y marcha de la compañía; y, o)
15 Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y
16 los Estatutos sociales.- **CAPITULO CUARTO: DEL**

17 **GERENTE GENERAL, ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

18 El Gerente General será designado por la Junta
19 General de Accionistas, y ejercerá la representación
20 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
21 manera individual.- El Gerente General durará cinco
22 años en su cargo, pudiendo ser indefinidamente
23 reelegido. El ejercicio de su cargo estará sometido
24 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende,
25 excluido de las regulaciones del Código de Trabajo.-

26 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, ARTÍCULO**

27 **DÉCIMO QUINTO.-** El Presidente, accionista o no, será

1 designado por la Junta General de Accionistas, para un
2 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
3 reelegido. El ejercicio de su cargo estará sometido
4 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende,
5 excluido de las regulaciones del Código de Trabajo.-

6 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El Presidente ejercerá la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 compañía, de manera general y en los términos del
9 artículo cuarto de estos Estatutos, con los siguientes
10 deberes y atribuciones específicas: a) Ejecutar los actos
11 y celebrar los contratos por los que la compañía
12 adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar
13 poderes a favor de terceras personas para negocios
14 especiales de la compañía, aclarándose que para el
15 otorgamiento de poderes generales se requerirá la
16 aprobación y autorización de la Junta General; c)
17 Convocar a las sesiones de la Junta General de
18 Accionistas; d) Suscribir los títulos de las acciones de la
19 compañía; e) Autorizar en el Libro de Acciones y
20 Accionistas de la compañía, con
21 su sola firma, la inscripción de las sucesivas
22 transferencias o transmisiones de las mismas,
23 al igual que las anotaciones de las constituciones de
24 derechos reales sobre tales acciones y las
25 demás modificaciones que ocurran respecto
de las mismas; f) Nombrar, remover y fijar los
sueldos y salarios de los empleados de la



1 compañía, así como aceptar las renunciaciones
2 que éstos presentaren; g) Cuidar que se lleve
3 debidamente la contabilidad; h) Llevar los Libros
4 Sociales correspondientes; e, i) Los demás
5 que le confiera la Ley y estos Estatutos
6 Sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-**

7 En caso de término o vencimiento del período
8 para el cual fue elegido el Presidente, continuará
9 en su cargo con funciones prorrogadas hasta
10 ser legalmente reemplazado.- **CAPITULO**

11 **SEXTO: DEL COMISARIO, ARTÍCULO**

12 **DÉCIMO OCTAVO.-** LA Junta General de
13 Accionistas nombrará un Comisario, el cual
14 puede ser una persona extraña a la compañía, y
15 durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación
16 alguna de dependencia laboral con la
17 compañía.- Corresponde al Comisario examinar
18 la contabilidad de la compañía y sus comprobantes,
19 así como informar anualmente a la Junta General
20 de Accionistas acerca de la situación económica
21 de la sociedad y, en especial, sobre las
22 operaciones realizadas, sobre el informe del
23 Presidente, al igual que sobre los balances,
24 cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas
25 de dicho mandatario deba presentar luego de
26 cada ejercicio económico a la Junta General
27 de conformidad con los Estatutos.- En caso de

1 falta definitiva del Comisario, se estará a lo
2 dispuesto en la Ley para que se haga la designación
3 del correspondiente sustituto.- **CAPITULO**

4 **SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES,**

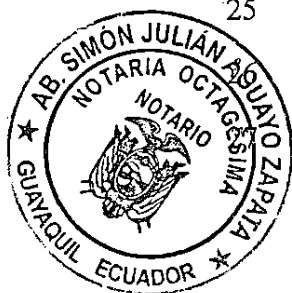
5 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** El año Fiscal de
6 operaciones de la compañía se liquidará el
7 treinta y uno de diciembre cada año.-

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** No se repartirán
9 dividendos sino por utilidades líquidas o por
10 reservas efectivas de libre disposición, ni
11 devengarán intereses los dividendos que no se
12 reclamen a su debido tiempo.- **ARTÍCULO**

13 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de que la
14 compañía termine por expiración del plazo
15 fijado para su duración, o por cualquier
16 otro motivo, las utilidades y reservas de libre
17 disposición se distribuirán a prorrata de
18 cada acción, en proporción a su valor
19 pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

20 La Junta General de Accionistas nombrará,
21 en su caso, al Liquidador de la compañía.
22 La misma Junta fijará el plazo en que deba
23 terminarse la liquidación, las facultades que se
24 conceden al Liquidador y el honorario que
25 deberá percibir.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- En caso de duda sobre algún
punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad



1 en su texto o falta de disposición, se
2 procederá de acuerdo con lo que al
3 respecto resuelva la Junta General.-

4 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Se
5 considerarán incorporadas a este estatuto
6 social todas las disposiciones que la
7 sociedad cumplirá a cabalidad en el
8 desarrollo de su actividad. Los accionistas
9 fundadores queda autorizado para convocar
10 la primera Junta General de Accionistas.-

11 Agregue usted, Señor Notario, todas y cada
12 una de las formalidades de estilo que
13 considere conveniente para la completa
14 validez de este instrumento público.- f) **Abogada**

15 **ERICKA GRICELDA ECHEVERRIA**

16 **SOLORZANO, Registro número CERO**

17 **NUEVE DOS MIL CATORCE SIETE CERO**

18 **SIETE.- HASTA AQUÍ LA**

19 **MINUTA** y sus documentos habilitantes

20 que se agregan, todos los cuales, en un mismo

21 texto. .- Léida esta escritura de principio

22 a fin, por mi Notario en alta voz,

23 a los otorgantes, quienes la aprueban en

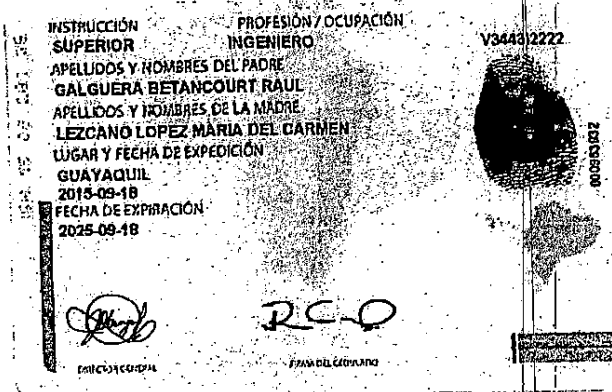
24 todas sus partes, se afirman, ratifican y

25 firman en unidad de acto, conmigo el

26 Notario. Doy fe.-

27

SIGUEN





DELEGACION PROVINCIAL
GUAYAS

CERTIFICACION

EL SUSCRITO DOCTOR ALBERTO LUCERO AVILÉS, SECRETARIO DE LA
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS-CNE.

CERTIFICA:

Una vez revisada la base de datos de esta unidad electoral, se desprende que el (la) ciudadano(a): **PEREZ HERNANDEZ RAFAEL**, con cédula de identidad N° **095919344-2**, no se encuentra empadronado(a) en la Delegación Provincial del Guayas, por cuanto el ciudadano(a) es **extranjero(a)**, de nacionalidad **Cubano**. En consecuencia, no está obligado(a) a presentar Certificado de Votación. Lo certifico.-

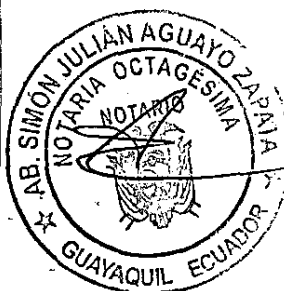
Guayaquil, 22 de Septiembre del 2015

Atentamente,

DR. ALBERTO LUCERO AVILÉS
SECRETARIO GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS-CNE-(E)

TRAMITE GRATUITO

ELABORADO POR: YOLANDA GRANJA



Guayaquil - Ecuador
www.cne.gob.ec
Av. Democracia y
Roberto Gilberth
Iesquina)
PBX: (593) 2 2292994 / 182

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 030222407-6

ORTEGA ZUNIGA MARIA LUISA
GUAYAS/EL TRIUNFO/EL TRIUNFO
07 NOVIEMBRE 1987
FECHA DE NACIMIENTO
REN. CIVIL 003- 0154 00154 F
GUAYAS/ EL TRIUNFO
EL TRIUNFO 1990

[Firma]
FUNDADOR CENECADO

[Fotografía]

EQUATORIANA***** E333313222

90LTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VICTOR HOMERO ORTEGA
LUIZA CARMEN ZUNIGA
EL TRIUNFO 23/04/2008
23/04/2020
FECHA DE EXPIRACIÓN
REN 1907785
Gys

[Firma]

[Fotografía]

FUJOSA DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034
034 - 0009 0302224076
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORTEGA ZUNIGA MARIA LUISA

CAÑAR
PROVINCIA
AZOGUES
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
AZOGUES
PARTICIPA 0
ZONA 0

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No 090550405

ROSADO LOPEZ ANILO GLICERIO
LOS RIOS/VINCES/ANTONIO SOTOMAYOR (O. VINC
30 ENERO 1956

CECULA DE CIUDADANÍA No 0177-00177 M
LOS RIOS/VINCES
VINCES DESCRIPCIÓN 1974

Irma Aradella Perez Anchundia

ECUATORIANA ***** 72333V2222

CASADO IRMA ARADILLA PEREZ ANCHUNDIA
PRIMARIA MAESTRO CONSTRUCCION

PEDRO ROSADO
ANTONIA LOPEZ
MACHACA 25/03/2019

25/03/2022

REN 2488167

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002
002 - 0034
NÚMERO DE CERTIFICADO
ROSADO LOPEZ ANILO GLICERIO

0905504056
CECULA

LOS RIOS
PROVINCIA
VINCES
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ANTONIO
SOTOMAYOR
PARROQUIA 2
ZONA

Irma Aradella Perez Anchundia
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (C).

Este documento acredita que usted
votó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTO CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDEX 001 095919344-2

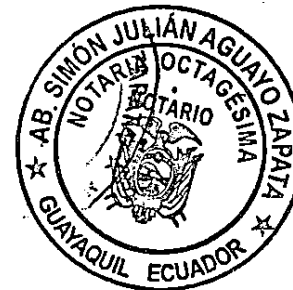
IDENTIDAD EXT.
APELLIDOS Y NOMBRES
PEREZ HERNANDEZ
RAPHAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
CUBA
OCCUPACION
FECHA DE NACIMIENTO 1973-08-21
NACIONALIDAD ECUATIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. MECANICO
EVALUACION

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PEREZ MAYEDO RAMON RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HERNANDEZ MORALES MARIA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2018-07-31
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-07-31





CERTIFICACION

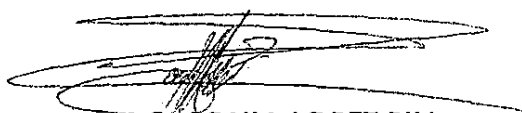
LA SUSCRITA ABOGADA SONIA LOPEZ PIN, SECRETARIA GENERAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS-CNE.

CERTIFICA:

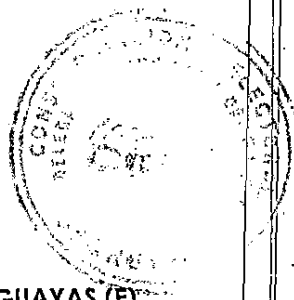
Una vez revisada la base de datos de esta unidad electoral, se desprende que el (la) ciudadano(a): **GALGUERA LEZCANO JOSE RAUL**, con cédula de identidad N°. **0959012931**, no se encuentra empadronado(a) en la Delegación Provincial del Guayas, por cuanto el ciudadano(a) es **extranjero(a)** en consecuencia, no está obligado(a) a presentar Certificado de Votación. Lo certifico.-

Guayaquil, 12 de junio del 2014

Atentamente,



ABG. SONIA LOPEZ PIN
SECRETARIA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS (E)



VALIDO POR 60 DÍAS

N°. 359104

ELABORADO POR:	MA. ANGELES REAL TECNICO ELECTORAL I	
----------------	--	---





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 29/09/2015 06:49 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7710895
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0951594233 GUERRERO DURAN TAMARA DESIREE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA CONSTRUGAL INGE LEZARCOM S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/10/2015 06:49 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

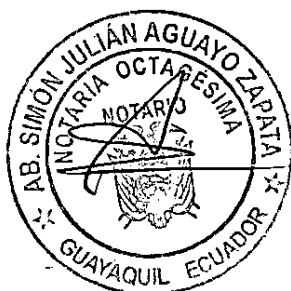
ARTÍCULO 10 QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



29/09/2015 6:46 PM



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



29/09/2015 6:46 PM

AB. SIMÓN JULIÁN AGUAYO ZAPATA
NOTARIO LXXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESCRITURA 2015-09-01-080 P00238 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA COMPAÑIA CONSTRUGAL INGE LEZARCOM S.A.

FIRMAS

Sr. ING. PEREZ HERNANDEZ RAFAEL
C.I. No. 095919344-2 C.V. EXCENTO

Sr. ROSADO LOPEZ ANILO GLICERIO
C.I. No. 090550405 C.V.002-0034

Sra. ORTEGA ZUÑIGA MARIA LUISA
C.I. No. 030222407-6 C.V.034-0009

Sr. ING. GALGUERA LEZCANO JOSE RAUL
C.I. No. 095901293-1 C.V. EXCENTO

AB. SIMÓN JULIÁN AGUAYO ZAPATA

NOTARIO TITULAR LXXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorga ante mi, en fé de ello

Confiero esta *Cuarta*

Copia, en *Diez y seis* fojas útiles
rubricados por mi; **EL NOTARIO**
que sello y firma en Guayaquil.

02 OCT 2015



AB. SIMÓN JULIÁN AGUAYO ZAPATA
NOTARIO OCTAGÉSIMA
GUAYAQUIL ECUADOR

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 0914335765001

FACTURA

No. 001-002-000000169

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0210201512591609143357650019766327643

FECHA Y HORA DE 2015-10-02T12:59:16.326-
AUTORIZACIÓN 05:00

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



0210201501091433576500120010020000001690000039213

SIMON JULIAN AGUAYO ZAPATA

NOTARIA OCTOGESIMA

Dirección CIUDADELA URDESA NORTE AV. TERCERA #132 Y CALLE
Matriz: TERCERA. A UNA CUADRA DE LA IGLESIA DEL HERMANO
GREGORIO.

Dirección
Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: JOSE RAUL GALGUERA LEZCANO Identificación: 0959012931

Fecha Emisión: 02/10/2015

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES				247.80	0	247.80

SUBTOTAL 12%		247.80
SUBTOTAL 0%		0
SUBTOTAL No objeto de IVA		0
SUBTOTAL Exento de IVA		0
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS		247.80
TOTAL Descuento		0
ICE		0
IVA 12%		29.74
IRBPNR		0
PROPINA		0
VALOR TOTAL		277.54

Información Adicional

Matrizador SIMON JULIAN AGUAYO ZAPATA
NÚMERO DE LIBRO 20150901080P00238

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:50.484

FECHA DE REPERTORIO:08/oct/2015

HORA DE REPERTORIO:16:09

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Octubre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPAÑIA CONSTRUGAL INGE LEZARCOM S.A.**, de fojas 97.877 a 97.913, Registro Mercantil número 4.809. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA CONSTRUGAL INGE LEZARCOM S.A.**, a favor de **JOSE RAUL GALGUERA LEZCANO**, de fojas 42.630 a 42.632, Registro de Nombramientos número 13.692.-

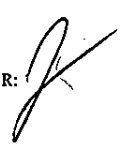
ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 29 de octubre de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1259130



Factura: 001-002-000000169



20150901080P00238

NOTARIO(A) SIMON JULIAN AGUAYO ZAPATA
NOTARÍA OCTOGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901080P00238						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	GALGUERA LEZCANO JOSE RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0959012931	ESPAÑOLA	ACCIONISTA	
Natural	ORTEGA ZUNIGA MARIA LUISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0302224076	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ROSADO LOPEZ ANILO GLICERIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905504056	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PEREZ HERNANDEZ RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0959193442	CUBANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		TARQUI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) SIMON JULIAN AGUAYO ZAPATA
NOTARÍA OCTOGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2015 11:46 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7715372

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0951594233 GUERRERO DURAN TAMARA DESIREE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA CONSTRUGAL INGE LEZARCOM S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/12/2015 11:46 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

11/11/2015 10.39



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



EX 0705307

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
CONSTRUBOL INBE LEZCANO S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
12 de mayo			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Ordóñez II	14	MZ 245	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	crl@construbol.com		
CELULAR:	FAX:		
0962130907			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
a2 Guayas del Mini Market			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
José Raúl Gálvez Lezcano			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
095901293-1			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 13 NOV 2015		RECIBIDO 10 NOV 2015 Sr. Carlos Arce D. C.A.U. - CYE	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		FIRMAS:	
Firma:		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

Handwritten signature

10/NOV/2015 11:23:35

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: **44850** - **0**
JOSE GALGUERA

Expediente:

Handwritten: 405307

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMIET ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITO EN EL RM